

Resolución No. **073**

**ECO. ROQUE SEVILLA
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO

Que el numeral 2, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio esta facultado para regular "todo lo relacionado con el transporte público dentro de su jurisdicción";

Que es necesario regular y controlar el servicio de transporte Escolar e Institucional para garantizar condiciones de eficiencia, economía, seguridad y protección del medio ambiente;

Que existen vehículos que no garantizan técnicamente un transporte seguro y eficiente para los usuarios y son fuente de contaminación ambiental; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Art. 1.- Prohibir a partir del 31 de julio del año 2000, la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, a los buses y busetas que superan los quince años de fabricación, y furgonetas que superan los 10 años de fabricación, contabilizados al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

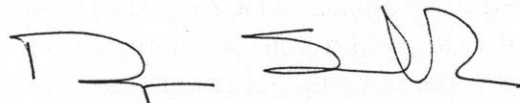
Art. 2.- Los propietarios de los vehículos a los que se refiere el artículo anterior mantendrán su permiso de operación, pero deberán registrar en la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte hasta el 31 de julio de cada año un nuevo vehículo que cumpla con las especificaciones y características señaladas por la UPGT.

Los propietarios que no cumplieren lo previsto en el inciso anterior perderán el permiso de operación.

Dado en la ciudad de Quito a los
novecientos noventa y nueve.

17 NOV. 1999

de mil



Eco. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO